JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	***Incidente de desacato***
Radicación:	***110013335 009 2019 00474 00***
Accionante:	***MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF***
Accionado:	***AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – EN LIQUIDACIÓN (ANTV)***
Asunto:	***Entrega de título***

Habiéndose surtido en silencio el término concedido al apoderado General de Fiduagraria S.A., vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la ANTV Liquidada, en la providencia calendada el 8 de febrero de 2021, el Despacho hace el siguiente recuento de los antecedentes del proceso:

- *Se encuentra pendiente la devolución del título judicial, consignado por la ANTV en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado, por la suma de treinta y seis millones cuatrocientos cuatro mil quinientos diez pesos ($36'404.510).*

- *A través de auto del 5 de agosto de 2020 se tuvo como sucesor procesal en el extremo pasivo de la Litis al Patrimonio Autónomo de Remanentes ANTV LIQUIDADA – PAR ANTV, solicitándole informar la modalidad acogida para la entrega del título judicial.*

- *Ante la renuncia del apoderado de la ANTV, el Juzgado requirió se informará el nuevo mandatario, por lo que el apoderado General de Fiduagraria S.A. en su condición de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la ANTV Liquidada, el 11 de septiembre de 2020 allegó poder otorgado al doctor Daniel Leonardo Sandoval Plazas; empero dicho abogado presentó renuncia que le fue aceptada por el Despacho en el proveído de 8 de febrero de 2021.*

- *De acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No.55 del 8 de julio de 2020 suscrito entre el liquidador de la ANTV y la Fiduagraria S.A., el 30 de junio de 2021 feneció la figura jurídica denominada PAR ANTV Liquidada[1].*

[1] https://parantvliquidada.com/

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho mantiene vigente la orden de elaboración y entrega del título judicial conforme lo ordenado en providencia del 2 de marzo de 2020, pero a efectos de hacerla efectiva, es necesario que se designe apoderado facultado expresamente para recibir.

En consecuencia, se requerirá al apoderado General de Fiduagraria S.A., que actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la ANTV Liquidada y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– MINTIC, por ser la cartera que preside el organigrama del PAR ANTV[2], para que alleguen al proceso de la referencia, poder con sus respectivos soportes, que acredite al mandatario designado para que reciba el titulo judicial respectivo.

Por último, este Despacho ordenará que esta decisión se notifique mediante el envío de mensaje de datos al buzón electrónico informado por la parte accionada (artículo 205 del CPACA).

En consecuencia, el ***Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,***

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR *al apoderado General de Fiduagraria S.A., en su condición de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la ANTV Liquidada, y al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– MINTIC, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por correo electrónico de la presente providencia, designen mandatario facultado para recibir el título judicial cuya entrega fue ordenada en el Auto del 2 de marzo de 2020, remitiendo el correspondiente poder especial y sus anexos.*

Este poder deberá ser enviado al correo electrónico de la Secretaría del Juzgado jadmin09bta@notificaiconesrj.gov.co; y desde correo un electrónico institucional dispuesto para el efecto.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, *una vez allegado el referido poder, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 8 de febrero de 2021.*

TERCERO: NOTIFICAR *esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.*

[2] https://parantvliquidada.com/quienes-somos/organigrama-par-antv.

CUARTO: *Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*.*

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac7bd5296fbc647aae22d04e2ba8f726da0ae2a0715d60b2addb252d096de02d
Documento generado en 10/06/2021 02:52:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica